IDDOC: 2133511

Temuco
MUNICIPALIDAD

Decreto Nº 2438
Temuco, 04 NOV 2020

V I S T O S:

1. El Decreto Alcaldicio Nº4.749 de fecha 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto de gastos del Departamento de Salud Municipal, para el año 2020.

2. Trato Directo N° 44- 2020, **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL DE TEMUCO.**

3. El Decreto Alcaldicio N°153 de fecha 09 de Marzo de 2020, que aprueba la Contratación mediante Trato Directo para el **CONTRATO DE SUMINISTRIO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL**, con los proveedores **LABORATRIO ANDROMACO S.A RUT: 76.237.266-5; ASTRAZENECA, RUT :76.447.530-5; BAYER, RUT: 91.537.000-4; ETEX FARMACEUTICA LTDA, RUT:76.032.097-8; GLAXOSMITHKLINE CHILE , RUT:85.025.700-0; LABORATORIO CHILE S.A, RUT:77.596.940-7; DISTRIBUIDORA QUALIMED LTDA, RUT:76.834.916-9;PASTEUR S.A, RUT N:87.674.400-7; PHARMA INVESTI, RUT:94.544.000-7, EUROFARMA CHILE S.A, RUT N:79.802.770-0; ROCHE CHILE LTDA, RUT N:82.999.400-3; SYNTHON CHILE LTDA;, RUT:76.032.097-8; MEDIPHARM LTDA, RUT :96.599.510-2; MERCK S.A , RUT:80.621.200-8; TECNOFARMA, RUT N:88.466.300-8; PHARMAVISION, RUT N:76.118.501-2; NOVOFARMA SERVICES S.A, RUT N:96.945.670-2; ALLERGAN LABORATORIS LTDA, RUT N:78.411.950-5, ARAMA NATURAL PRODUCTS LTDA , RUT N:76.070.033-9; LABORATORIOS SANFER DE CHILE S.A, RUTN:76.551.792-3; AXON PHARMA, RUT N:76.439.600-6; ETHON PHARMACEUTICALSCOM.IMPP. EX. Y DIST. SPA, RUT N:76.956.140-4**

4. Decreto N°4 -2020, del Ministerio de Salud que declara Alerta Sanitaria por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional por brote de COVID19.

5. El Decreto Alcadicio N°952, del 13 de Marzo del 2020, que declara en situación de emergencia , a la Comuna de Temuco, por Alerta Sanitaria por brote de Coronavirus COVID19.

6. La ley N°19886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

7. Las facultades que me confiere la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1. . Este contrato es por su naturaleza de carácter consensual, esto es, se perfecciona por el solo consentimiento de las partes en sus elementos esenciales, sin perjuicio de que luego se deba escriturar dicho acuerdo de voluntades en un documento formal, como lo establece el Decreto N° 153, del 09 de marzo del 2020, en el punto N° 6, se procederá a redactar el contrato correspondiente de acuerdo a las Normas Legales y Reglamentarias vigentes, debiendo adoptarse los resguardos y exigirse las garantías señaladas y adaptarse a las normas legales que rige la materia.

2. Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente, se ha retrasado la tramitación de los Contratos con los proveedores, lo que ha dificultado en algunos casos, la obtención de las garantías necesarias para la confección de los Contratos y en otros las firmas de estos.

3. Que, se han enviado las siguientes órdenes de compra:1658-2151-SE20 ,1658-2150-SE20 ,1658-2157-SE20,1658-2154-SE20 ,1658-2191-SE20,1658-2192-SE20..

4. Que, los proveedores: **MEDIPHARM LTDA, RUT :96.599.510-2; , EUROFARMA CHILE S.A, RUT N:79.802.770-0; ASTRAZENECA, RUT :76.447.530-5; BAYER, RUT: 91.537.000-4; NOVOFARMA SERVICES S.A, RUT N:96.945.670-2; DISTRIBUIDORA QUALIMED LTDA, RUT:76.834.916-9**, , Han entregado los productos solicitados, en tiempo y forma y estos han sido recepcionados conforme por la unidad técnica, según consta en informe emitido por la unidad técnica y citado en varios

Temuco
MUNICIPALIDAD

5. La necesidad de proceder al pago oportuno de los compromisos contraídos por la Municipalidad con los proveedores. Que el no pago en tiempo y forma, de los productos recibidos podrían provocar sanciones a la municipalidad, considerando que la ley exige el pago a 30 días.

6. Que, en atención a que se han recibido los productos de parte de los proveedores, al carácter consensual del contrato, procede que se disponga el pago de los productos recepcionados a plena conformidad, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa del municipio, que ha recibido un servicio sin pagar la correspondiente retribución.

7. Que, resulta imprescindible contar con los medicamentos e insumos que se adquieren a estos laboratorios, en algunos casos únicos proveedores, atendiendo a la necesidad del municipio de prestar los servicios de salud a la comunidad y así evitar caer en denegación de prestaciones de salud

D E C R E T O:

1. Autorizase el pago de facturas de las órdenes de compra de los contratos del **TRATO DIRECTO N°44-2020: CONTRATO DE SUMINISTRIO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL**, con los proveedores **NOVO NORDISK FARMACEUTICA LTDA RUT N° 76.711.330-7** , **MEDIPHARM LTDA, RUT :96.599.510-2; EUROFARMA CHILE S.A, RUT N:79.802.770-0; ASTRAZENECA, RUT :76.447.530-5; BAYER, RUT: 91.537.000-4; NOVOFARMA SERVICES S.A, RUT N:96.945.670-2; DISTRIBUIDORA QUALIMED LTDA, RUT:76.834.916-9**,

2 "En el evento de que el pago de una factura se someta al proceso de factoring, el proponente declara que asume conocer y aceptar las cláusulas contenidas en el Reglamento y Procedimientos vigentes en el municipio sobre la materia, el cual se encuentra disponible en la página web de la Municipalidad de Temuco www.temuco.cl, en la sección Reglamentos"

2. Publíquese el contenido de la presente Resolución, en el sistema de Información de compras y contrataciones de la Administración en conformidad a los artículos N°19 al N°21 se la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, atendido la exigencia del artículo 50 del Reglamento de la misma Ley.

PUBLIQUESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE DEPTO GESTION DE ABASTECIMIENTO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

CVF/ESG/JRJ/CVT

DISTRIBUCIÓN:
- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- Control Interno.
- Unidad de Propuestas.
- Departamento de Salud.
- Oficina de Partes.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica